



SE RESUELVE:

**Artículo 1.** DESIGNAR al señor JORGE EDUARDO CHIRA FERNÁNDEZ en el cargo de confianza de Coordinador de Geología y Laboratorio de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo 2.** NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas del INGEMMET y al interesado, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del INGEMMET: [www.gob.pe/ingemmet](http://www.gob.pe/ingemmet).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIX MERCADO PÉREZ  
Presidente Ejecutivo

2051362-1

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

### Autorizan la ejecución de la “Estadística Industrial Mensual 2022”

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 053-2022-INEI

Lima, 4 de marzo de 2022

Visto el Oficio N° 0000012-2022-PRODUCE/SG/OGEIEE, de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción; el Oficio N° 000705-2022-INEI/DNCE de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y el Informe N° 017-2022-INEI-DNCE/DECEEE de la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas a Empresas y Establecimientos de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizados por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Oficiales del país;

Que, el Ministerio de la Producción tiene entre sus funciones recopilar información básica sobre la actividad productiva desarrolladas por las empresas industriales manufactureras, para el cálculo del Índice de Volumen Físico de la Producción Manufacturera (IVFPM), que permita proporcionar información que muestre el comportamiento económico coyuntural y servir de apoyo para la toma de decisiones en materia de su competencia;

Que, mediante documento del visto la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción, solicita autorización para la ejecución de la “Estadística Industrial Mensual 2022” dirigida a una muestra de 5 mil 442 empresas seleccionadas a nivel nacional;

Que, mediante Oficio 000705-2022-INEI/DNCE, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas adjunta el Informe N° 017-2022-INEI-DNCE/DECEEE de la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas a Empresas y Establecimientos del Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el que informa que se ha analizado la cobertura geográfica, temática, actividad a investigar, periodicidad, unidad de observación, tamaño de la muestra y modalidad de recojo de los datos, el procedimiento metodológico que se utiliza para el cálculo del índice de la producción industrial manufacturera, emitiendo opinión

favorable para la ejecución de la citada investigación estadística;

Que, en ese sentido, resulta pertinente autorizar la ejecución de la Encuesta “Estadística Industrial Mensual 2022”, dirigida a las personas naturales y jurídicas ubicadas en el territorio nacional, que se dediquen a la actividad manufacturera, así como aprobar el formulario respectivo y establecer el plazo máximo para la presentación de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y,

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, la visación de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604; “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la ejecución de la “Estadística Industrial Mensual 2022”, dirigida a una muestra de 5 mil 442 empresas seleccionadas a nivel nacional, cuya relación forma parte de la presente Resolución y se encuentra publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<https://ogeiee.produce.gob.pe>), a cargo de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción.

**Artículo 2.-** Aprobar el formulario correspondiente a la mencionada Encuesta, la que constituye parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer, que las personas naturales y jurídicas obligadas a presentar la información, podrán obtener su formulario electrónico a través de un aplicativo Web que estará disponible en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es <https://extranet.produce.gob.pe> utilizando para ello la respectiva CLAVE de ACCESO que le será proporcionada por la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción o vía correo electrónico solicitándolo a través de [est\\_manufactura@produce.gob.pe](mailto:est_manufactura@produce.gob.pe).

**Artículo 4.-** Precisar que el formulario electrónico debidamente absuelto deberá ser remitido en forma virtual a través del aplicativo WEB en la dirección siguiente: <https://extranet.produce.gob.pe> en el orden siguiente:

– La primera parte del formulario, correspondiente a la Producción Estadística se entregará a más tardar, en el décimo (10) día hábil de finalizado el mes que se informa.

– La segunda parte del formulario, referido a la Opinión Empresarial, será remitido a más tardar el quinto (05) día hábil de finalizado el mes que se informa. La constancia de presentación de la información se podrá imprimir una vez remitida la información vía internet y consolidada por el Ministerio.

**Artículo 5.-** Las empresas que por primera vez son incluidas en la Muestra de la Encuesta “Estadística Industrial Mensual 2022”, deberán también remitir su información mensual del ejercicio fiscal 2021. Cabe indicar que la institución queda facultada en solicitar a los informantes datos de períodos anteriores si así lo requieren para fines estadísticos.

**Artículo 6.-** Sólo para aquellas empresas que no tengan facilidad de acceso a internet, de manera excepcional y por un tiempo determinado y previa coordinación con la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción, podrán solicitar el envío del formulario físico a la siguiente dirección de correo electrónico: [est\\_manufactura@produce.gob.pe](mailto:est_manufactura@produce.gob.pe) o comunicarse en Lima: Ministerio de la Producción al 616- 2222 anexo 3312-3313-3314-3321-3322. En las Regiones: Direcciones Regionales de PRODUCE.

**Artículo 7.-** Las personas naturales y jurídicas que incumplan con la presentación de los formularios diligenciados de la Encuesta “Estadística Industrial Mensual 2022”, en el plazo y términos establecidos, serán pasibles de ser multadas, conforme a las sanciones dispuestas por los Arts. 87, 89-y 90 del D. S. N° 043-2001-

PCM, el cual precisa que el pago de la multa no exime de la presentación de la información.

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT  
Jefe

2048742-1

## Autorizan la ejecución de la “Estadística Pesquera Mensual 2022”

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 054-2022-INEI

Lima, 4 de marzo de 2022

Visto el Oficio N° 00000012-2022-PRODUCE/OGEIEE, de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción y el Oficio N° 000706-2022-INEI/DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y el Informe N° 018-2022-INEI-DNCE/DECEEE de la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas a Empresas y Establecimientos de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Oficiales del país;

Que, el Ministerio de la Producción tiene entre sus funciones recopilar información estadística mensual de la actividad productiva desarrollada por las empresas industriales y acuícolas del subsector Pesquería y Acuicultura, que permita proporcionar información que muestre el comportamiento económico coyuntural y servir de apoyo para la toma de decisiones en materia de su competencia;

Que, mediante documento del visto la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción, con la finalidad de obtener información estadística básica del desarrollo productivo-económico del subsector Pesquería y Acuicultura, solicita autorización para ejecutar la encuesta “Estadística Pesquera Mensual 2022”, la cual será dirigida a todas las empresas pesqueras industriales y acuícolas. Además, será de periodicidad mensual, cuya cobertura geográfica es a nivel regional y nacional, tanto para el nivel marítimo como continental;

Que, con Oficio N° 000706-2022-INEI/DNCE, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas remite el Informe N° 018 -2022-INEI-DNCE/DECEEE de la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas de Empresas y Establecimientos del Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el que informa que se ha analizado la cobertura geográfica, temática, el objeto a investigar, periodicidad, unidad de observación, el método de recolección de datos, emitiendo opinión favorable para la ejecución de la “Estadística Pesquera Mensual 2022”, a nivel nacional;

Que, en ese sentido resulta necesario autorizar la ejecución de la “Estadística Pesquera Mensual 2022”, dirigida a las empresas pesqueras industriales y acuícolas, cuya cobertura geográfica es a nivel regional y nacional, tanto para el nivel marítimo como continental, así como fijar el plazo máximo de la entrega de la información y aprobar los formularios respectivos, para efectos de lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y,

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, la visación de la Sub Jefatura

de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604; “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la ejecución de la “Estadística Pesquera Mensual 2022”, dirigida a todas las empresas pesqueras industriales y acuícolas a nivel nacional, la cual estará a cargo de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción.

**Artículo 2.-** Aprobar los formularios:

Formulario N° 1: Estadística Pesquera Mensual, Empresa de Transformación: Enlatado.

Formulario N° 2: Estadística Pesquera Mensual, Empresa de Transformación: Congelado.

Formulario N° 3: Estadística Pesquera Mensual, Empresa de Transformación: Curado.

Formulario N° 4: Estadística Pesquera Mensual, Empresa de Transformación: Harina y Aceite.

Formulario N° 5-A: Estadística Pesquera Mensual, Empresa dedicada a la crianza: Actividad de acuicultura de Mediana, Gran Empresa, Micro y Pequeña Empresa.

Formulario N° 5-B: Estadística Pesquera Mensual, Empresa dedicada a la crianza: Actividad de acuicultura de recursos limitados. Los que constituyen parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Las personas naturales y jurídicas obligadas a presentar la información requerida, podrán obtener el formulario electrónico visitando el Portal Institucional del Ministerio de la Producción <https://ogeiee.produce.gov.pe>; así como en coordinación con la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos al teléfono 616-2222 anexos 3323 – 3333 - 3337 podrán solicitar el envío de los respectivos formularios.

**Artículo 4.-** Los formularios debidamente absueltos deberán ser remitidos a la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción, a través de la dirección de correo electrónico indicado en cada uno de los formularios según la actividad productiva dentro de los primeros siete (7) días calendario posteriores al mes vencido. La constancia de presentación respectiva de la información se podrá imprimir una vez remitida la información vía Internet y consolidada por el Ministerio.

**Artículo 5.-** Las personas naturales y jurídicas que incumplan con la presentación de los formularios diligenciados de la Encuesta “Estadística Pesquera Mensual 2022” en el plazo y términos establecidos, serán pasibles de ser multadas, conforme a las sanciones dispuestas por los Arts. 87, 89 y 90 del D. S. N° 043-2001-PCM, el cual precisa que el pago de la multa no exime de la presentación de la información.

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT  
Jefe

2048742-2

## Autorizan la ejecución de la “Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas y Tiendas Especializadas 2022” y la “Estadística Mensual de Centros Comerciales 2022”

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 055-2022-INEI

Lima, 4 de marzo de 2022

Visto el Oficio N° 00000012-2022-PRODUCE/OGEIEE, de la Oficina General de Evaluación de Impacto